

# COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2016, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado, la cual fue recibida en la Sesión Pública del 8 de diciembre del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado, y 35 inciso c), 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa que contiene Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del próximo año, fue recibida dentro del término constitucional y legal, en la Sesión celebrada el día 8 de diciembre del presente año, siendo turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión ordinaria que dictamina.

Como parte del proceso dictaminación, quienes integramos la citada Comisión, así como los Diputados de las diversas fuerzas políticas representadas en esta Legislatura, sostuvimos una reunión de análisis con el Secretario de Finanzas del Estado, en fecha 7 de diciembre del actual, con el objeto de adentrarnos a detalle en su contenido y en las variantes que presenta con relación a las fuentes legales de ingresos de este año.



Con base en lo anterior, el día 8 de diciembre del año en curso nos reunimos los integrantes de la comisión dictaminadora en la sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de emitir nuestra opinión al respecto y suscribir el dictamen correspondiente.

### II. Competencia

Este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de próximo año, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 58 fracción II y 69 de la Constitución Política local, en relación con los numerales 124, 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que son las normas constitucionales y legales que otorgan la atribución a este Congreso de intervenir con relación a este asunto, además de establecer el procedimiento correspondiente.

### III. Objeto de la acción legislativa

El propósito de la acción legislativa que se dictamina es el de establecer, mediante el ordenamiento fiscal en comento, las fuentes legales recaudatorias, a través de las cuales el Estado habrá de percibir los recursos públicos necesarios para solventar las actividades de las funciones fundamentales del poder público, a favor de las necesidades colectivas.



### IV. Análisis del contenido de la iniciativa

En primer término, el accionante señala que la fracción II del artículo 58 de Constitución Política del Estado, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta del Gobernador, los gastos del poder público del Estado, y decretar previamente las contribuciones y otros ingresos para cubrirlos, determinándose la duración de dichas fuentes de financiamiento y el modo de recaudar las contribuciones.

Menciona el autor de la iniciativa que en la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política Local, establece como obligación del Ejecutivo presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las citadas iniciativas deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, lo anterior conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Estatal.

Refiere que el artículo 70 de la Constitución Local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá el erario público para el siguiente ejercicio fiscal, y que el principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.

Alude que la política de Ingresos propios se presenta en apego al acuerdo de certidumbre tributaria emitido por el ejecutivo federal, la iniciativa en estudio no contempla el establecimiento de nuevas contribuciones, ni el incremento en las tasas de los impuestos existentes, así como no reduce ni elimina los beneficios fiscales existentes.



Indica que de conformidad con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro de las estrategias y líneas de acción contempladas en el eje Tamaulipas Seguro, se encuentran las de formular presupuestos equilibrados con ingresos fiscales suficientes para el financiamiento público que estimulen el desarrollo de los sectores productivos, así como establecer mecanismos que contribuyan a la eficiencia en el desempeño fiscal y a la calidad de los procedimientos administrativos en fiscalización y recaudación.

Atendiendo a lo anterior, refiere que la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden al Estado y sobre los cuales también se ha elaborado la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal 2016, que por separado se remite a esta Representación Popular.

Manifiesta que durante el ejercicio 2015, a nivel Federal, se aprobaron diversas reformas en materia fiscal y financiera que impactarán de manera positiva en la obtención de recursos para nuestro Estado, destacando el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; de igual forma se reformaron la Ley del Impuesto sobre la Renta, La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Código Fiscal de la Federación resultando con ello que los ingresos esperados para nuestro Estado, sufran un incremento. Añaden que en ese mismo año que está por concluir se aprobó la reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que permitirá que los excedentes de los ingresos petroleros puedan ser utilizados para compensar faltantes de ingresos respecto de los aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.



Por otra parte tiene a bien destacar la perspectiva económica del Fondo Monetario Internacional en el panorama internacional con expectativas menos favorables, precios del petróleo con poco crecimiento y con oscilaciones cambiarias observando con ello un crecimiento mundial modesto y desigual, pronosticando que el consumo continuara siendo el principal motor de la recuperación de la economía manteniéndose ésta en un crecimiento del 3.6% al cierre de 2016. Agrega que para América del Norte, en especial Estados Unidos de América se estima un crecimiento al cierre de 2016 de 2.8%.

En ese contexto indica que en el panorama nacional, se prevé que las exportaciones no petroleras de México continúen acelerándose en 2016 de manera firme, con un aumento del crecimiento proyectado dado el fortalecimiento de la demanda interna impulsada por el crecimiento del empleo formal y del crédito a las empresas y hogares, aumento en la inversión pública y el crecimiento del salario real, estas variables pasarían de un crecimiento para 2015 del 6.5% a un 7.2% para 2016.

En ese sentido manifiesta que con las premisas anunciadas por el Gobierno Federal, será necesario mantener un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, buscando un crecimiento económico sostenido, lo anterior para optimizar el desarrollo de los planes y programas establecidos desde principio de la administración y que a su vez son programadas y contenidas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.

Derivado de lo anterior refiere que, la iniciativa de ley, se elaboró tomando en cuenta parámetros y condiciones que permean en el panorama económico de nuestro Estado y en consideración a las mismas condiciones económicas de nuestro país.



Señala también que lo estimado por concepto de ingresos para el Estado proyectado para el año 2016, contempla las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que en esta misma fecha han sido enviadas a esta Representación Popular para su estudio, dictamen, deliberación y votación.

Refiere que, entre ellas, se destacan las siguientes:

- a) Con relación al Título III, Capítulo I, "De las Disposiciones Generales", se especifica que el cobro de derechos por concepto de expedición de copias certificadas de instrumento inscrito en protocolos variara según el volumen de hojas que contenga el mismo, con un tope máximo de cinco días de salarios;
- b) Con relación al Título III, Capítulo II, Sección Primera "De los Servicios de Registro" se incluyen los siguientes conceptos de servicio: por el registro de divorcio tramitado en sede Notarial y por la anotación del cambio de régimen patrimonial del matrimonio ya sea por vía judicial o ante Notario Público;

Por su parte en la Sección Segunda "del Registro Público de la Propiedad Inmueble", se contempla la prestación de un nuevo servicio, como lo es la inscripción de sujeción a litigio; por otra parte en aquellos casos en que los contribuyentes soliciten la inscripción de la ampliación de embargo previamente registrado, este generará un costo adicional al pagado por el embargo ya inscrito;



c) Por su parte en el Capítulo V, del propio Título III, "De los servicios para el Control Vehicular", se contempla la reimpresión de las licencias de conducir, según la duración de que se trate; así mismo se genera un aumento proporcional en el costo, para aquellas búsquedas de registro vehicular en otras entidades federativas.

En ese orden de ideas, señala el promovente que para lo estimado en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, se plantea continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en impuestos y derechos estatales a diversos sectores de la población, tales como jubilados, pensionados, discapacitados, adultos mayores y mujeres jefas de familia; sostener la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente; se impulsa el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales; y no establecer incrementos a las tasas de recargos estatales.

Manifiesta que el incremento en la recaudación se enfocará en el perfeccionamiento de la infraestructura recaudadora y la actualización y ampliación del registro de los contribuyentes, lo que permitirá ampliar la base gravable.

Indica que los ingresos estimados para la hacienda estatal, se establecieron tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2015, así como el crecimiento esperado de la economía para el ejercicio fiscal 2016.

Considera que la recaudación estatal para el 2016, contempla ingresos estimados por impuestos, derechos y productos por el orden de los 4 mil 297 millones 379 mil pesos, lo cual refleja un incremento de 6 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2015.



Refiere que dentro de los ingresos federales se encuentran los aprovechamientos, las participaciones, las aportaciones y por último los recursos que provienen de convenios que contienen a su vez los programas, convenios y reasignaciones del Gobierno Federal, en los términos siguientes:

- Por concepto de Aprovechamientos se estima un monto de 430 millones 949 mil pesos, que están conformados por los incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como otros aprovechamientos y sus accesorios lo cual refleja un incremento de 3 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2015.
- Por concepto de Participaciones de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 16 mil 583 millones 371 mil pesos; para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a 19 mil 115 millones 927 mil pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.
- Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 3 mil 204 millones 966 mil pesos, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos.



Derivado de lo anterior, manifiesta que los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2016, son del orden de 39 mil 335 millones 212 mil pesos que reflejan un incremento del 5 por ciento en términos nominales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2015.

Conforme a lo anterior, indica que el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2016, son del orden de 43 mil 632 millones 592 mil pesos.

Por último, el promovente expone que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### V. Consideraciones de la dictaminadora

Quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos procedente la Ley de Ingresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, ya que constituye un instrumento recaudatorio estable y solidario con la economía familiar, en virtud de que no contempla el establecimiento de nuevas contribuciones, ni el incremento en las tasas de los impuestos existentes, así como tampoco reduce ni elimina los beneficios fiscales existentes.

Consideramos que este instrumento legal de carácter tributario cumple con el objeto de otorgar soporte a un aparato administrativo eficiente en su recaudación, optimizando los mecanismos contributivos para fortalecer el gasto público.



Como se desprende de la parte expositiva en que se sustenta, la presente Ley de Ingresos considera los factores macroeconómicos que influyen directamente en la actividad económica de Tamaulipas y en los recursos de origen federal que se transfiera a la entidad en frecuencia con los lineamientos establecidos por los nuevos ordenamientos en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

Con relación al monto máximo crediticio para inversiones públicas productivas, cabe hacer constar, mediante el presente dictamen, que en la reunión sostenida por los Diputados integrantes de esta Legislatura con el Secretario de Finanzas del Estado el 7 de diciembre del actual, tuvimos a bien llevar a cabo el análisis de los empréstitos u obligaciones correspondientes, tomando en consideración los elementos previstos en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese tenor y derivado del análisis de las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico 2016 que ha sido sometido a nuestra consideración, determinamos procedentes las previsiones tributarias del instrumento legal que nos ocupa, ya que mantiene un equilibrio positivo en las finanzas del Estado, a la vez que salvaguarda la economía de los tamaulipecos.

Es así que, con base en los elementos de carácter económico que reviste este proyecto legal y la estabilidad que muestra con relación al ejercicio de la planeación financiera para el próximo año, esta Comisión Dictaminadora se permite emitir su opinión aprobatoria entorno a la propuesta planteada por el titular del Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su aprobación, en su caso, al siguiente proyecto de:



## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

## **ARTÍCULO 1.**

En el ejercicio fiscal de 2016, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	TOTAL	Miles de pesos 43,632,592
I. IMPUESTOS		2,100,268
Impuestos sobre los ingresos: Sobre Honorarios Sobre Juegos Permitidos		<b>33,275</b> 15,691 17,584
Impuestos sobre el patrimonio: Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Sobre Actos y Operaciones Civiles		<b>347,998</b> 294,894 53,104
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0
Impuestos al comercio exterior		0
Impuestos sobre nóminas y asimilables: Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	)	<b>1,689,893</b> 1,689,893
Impuestos ecológicos		0
Accesorios: Accesorios		<b>29,102</b> 29,102
Otros impuestos		0
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la l Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	_ey de	0

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

0



# GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO	
Aportaciones para fondos de vivienda	0
Cuotas para el seguro social	0
Cuotas de ahorro para el retiro	0
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
IV. DERECHOS	2,085,578
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios: Servicios Generales Servicios de Registro Servicios Catastrales Servicios para el Control Vehicular Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio	<b>2,047,041</b> 25,062 391,935 744 1,154,901
Ambiente	6,017
De Cooperación Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	44 691
Servicios Diversos	167,962
Servicios Prestados por Autoridades Educativas	14,109
Servicios Prestados por Organismos Públicos Descentralizados	285,576
Otros derechos	0
Accesorios: Accesorios	<b>38,537</b> 38,537
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0



V. PRODUCTOS	111,533	
Productos de tipo corriente Estatal Federal	<b>111,533</b> 27,096 84,437	
Productos de capital	0	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
VI. APROVECHAMIENTOS	430,949	
Aprovechamientos de tipo corriente Por incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal:	430,949	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Impuesto sobre Automóviles Nuevos 9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina Otros incentivos	4,731 155,871 3,428 220,953	
Otros aprovechamientos	19,185	
Accesorios	26,781	
Aprovechamientos de capital		
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago 0		
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central	0	
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	35,699,298	



# GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

	40 500 074
Participaciones	16,583,371
Fondo General de Participaciones	12,947,560
Fondo de Fomento Municipal	612,880
Impuesto Especial de Producción y Servicios	339,340
Fondo de Compensación del ISAN	88,360
Fondo de Fiscalización y Recaudación	596,900
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	288,580
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	718,160
Fondo ISR	930,491
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	61,100
Aportaciones	19,115,927
Fondo de Aportaciones Para la Educación Básica y Normal	12,243,106
Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud	2,671,695
Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social:	2,07 1,093
Para la Infraestructura Social Municipal	708,244
Para la Infraestructura Social Indificipal Para la Infraestructura Social Estatal	97,691
	1,805,340
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,000,040
Fondo de Aportaciones Múltiples: Para la Asistencia Social	197,095
	197,093
Fondo de Aportaciones Para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	162,005
Para la Educación de Adultos (ITEA)	66,898
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	252,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades	
Federativas	911,853
	,
Convenios	3,204,966
Programas, convenios y reasignaciones:	
Caminos y Puentes Federales	45,418
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	1,982,100
Apoyo SEP a ITACE	92,212
Alimentación de Reos Federales	22,465
Proyectos de Desarrollo Metropolitano	89,692
Proyectos de Desarrollo Regional	690,679
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y	282,400
Municipal	202, 100
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
Transferencias internas y asignaciones al sector púbico	0
Transierencias internas y asignaciones ai sector publico	U
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	0



Ayudas sociales	0
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0
X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

### **ARTÍCULO 2.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

### **ARTÍCULO 3.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

### **ARTÍCULO 4.**

1. En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, se autoriza al Ejecutivo del Estado, en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, a:



- I.- Contratar uno o varios financiamientos con las instituciones financieras mexicanas, incluyendo las del orden público, que mejores condiciones crediticias ofrezcan hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, el cual será destinado a inversiones públicas productivas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acorde con los planes de inversión del Estado de Tamaulipas, mismo que deberá ser pagado en un plazo que no excederá de 15 años contados a partir de la fecha de la primera disposición; toda vez que la Comisión dictaminadora ha revisado la capacidad de pago del Estado en estos términos, en caso de contratarse dos o más créditos, la suma del monto de los mismos no podrá exceder el monto total autorizado por lo señalado en la presente fracción, dicho crédito se garantizará con la afectación del Fondo General de Participaciones.
- **II.-** Celebrar cualquier operación financiera derivada, de cobertura o de intercambio de flujos relacionados a los financiamientos que se autoriza contratar en términos de la fracción anterior;
- **III.-** Afectar, ceder y transmitir, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos provenientes de sus participaciones federales, presentes y futuras, que le corresponden del Fondo General de Participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo expresamente aquellas que le corresponde a los municipios, como fuente de pago del o de los financiamientos que se contraten en términos de la fracción I del presente artículo;
- **IV.-** Constituir un fideicomiso irrevocable de administración y pago, modificar o adherirse a uno existente, con el objeto de efectuar el pago de los financiamientos que se autoriza contratar, así como de las operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten;



**V.-** Negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, por conducto del Secretario de Finanzas, en el ámbito de su competencia todos aquellos actos jurídicos, títulos de crédito, mecanismos y demás instrumentos legales necesarios y/o convenientes directa o indirectamente, incluyendo sin limitar el otorgamiento de poderes y/o mandatos necesarios y/o convenientes, para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente artículo; y

VI.- Contratar los servicios de agencias calificadoras, asesores financieros y legales, servicios fiduciarios y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios y/o convenientes para el diseño, estructuración, colocación, instrumentación y mantenimiento de los financiamientos y de las operaciones autorizadas en este artículo, así como para realizar las erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones. Los financiamientos que se autoriza contratar deberán estar registrados en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública.

2. El Estado de Tamaulipas deberá incluir en su presupuesto de egresos durante cada año de la vigencia de los financiamientos que se autoriza contratar, las partidas que resulten suficientes para cumplir con la totalidad de sus obligaciones.

### **ARTÍCULO 5.**

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

### **ARTÍCULO 6.**

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.



### ARTÍCULO 7.

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2016.

### **ARTÍCULO 8.**

De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2016, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2016.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

# COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS SECRETARIO			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO VOCAL			
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL			
DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA VOCAL			
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL			
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL			
DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS VOCAL			